



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	JESUS ANTONIO HERNANDEZ VARGAS Y OTRA
CAUSANTE	PAULINA VARGAS DE HERNANDEZ
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00010 00.
ASUNTO	AUTO INADMITE DEMANDA

Del estudio de la demanda y las documentales anexas, se advierte:

- 1.- Varios de los documentos presentados son ilegibles, tal es el caso del registro civil de matrimonio de la causante, defunción de HERNANDO HERNANDEZ y certificado de libertad del predio.
- 2.- En las escrituras se observa duplicidad en algunos folios y la No. 375 incompleta. Deben allegarse en total orden y completos los documentos.
- 3.- El incremento del avalúo catastral del bien relicto indicado en el acápite VI de la demanda esta errado. Además debe tenerse en cuenta que el paz y salvo de impuesto predial exigible para este asunto de ser el correspondiente al año 2022.
- 4.- El registro civil de nacimiento del señor GABRIEL HERNANDEZ VARGAS presenta tachaduras y enmendaduras.

Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, habrá de inadmitirse la demanda para que se subsane.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, **Resuelve:**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, dadas las falencias advertidas. Corolario de lo anterior, el mandatario judicial dispone del término de cinco (5) días para que proceda a las aclaraciones y correcciones del caso si lo considera, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

SEGUNDO: Es de advertir que al presentarse la subsanación deberá elaborarse nuevamente la demanda con las correcciones debidas.

TERCERO. Reconocer personería para actuar al Dr. **LUIS EMIRO CAMACHO DÍAZ** C.C. No. **80.768.298** de Bogotá y T.P No. **302229** CSJ., en los términos y para los efectos del poder



conferido por los demandantes.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u c z

Firmado Por:

**Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ccf7a135a01de881649fc4c6637124e2258b58b09cf3262874c8b895481fde2

Documento generado en 22/03/2022 05:25:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**